

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE JUNIO DE 1993

Nº 22.299

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 236

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATOS MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 249

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 250

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA AGROQUIM, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, POR VALOR DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.892,370.00)."

RESOLUCION Nº 251

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA PANAMCO, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, POR VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.245,080.00)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 252

(De 26 de mayo de 1993)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON LA EMPRESA "CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 253

(De 26 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA CON LA EMPRESA GOPAMO, S.A."

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 9

(De 20 de enero de 1993)

"POR EL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO."

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO Nº 43

(De 19 de mayo de 1993)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA CLASIFICACION DE GANADO BOVINO PARA SACRIFICIO, DE MATADEROS, MEDIOS DE TRANSPORTE Y LUGARES DE EXPENDIO DE CARNE Y DE LA CARNE DE RES PARA VENTA AL CONSUMIDOR."

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 14

(De 26 de mayo de 1993)

"POR EL CUAL SE CREA EL DEPARTAMENTO DE LA MUJER, EN LA DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL."

ZONA LIBRE DE COLON

RESOLUCION Nº 06-93

(De 30 de marzo de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/.0.65**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE Nº 236**

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante fórmula de Solicitud de Precios para la realización de diversas obras en distintos sectores del territorio nacional.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la realización de estas obras requieren que las mismas se construyan a la mayor brevedad posible.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la contratación de las obras que se detallan a continuación:

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO B/.
Asfaltar Río Sereno-Monte Lirio, San Antonio y Río Sereno-Zambrano	Chiriquí	900,000.00
Asfaltar Guarumal-La Barqueta-Mostrenco y Macano-Boca Latin-Santa Rita	Chiriquí	900,000.00

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO B/.
Caminos Berba y Quebrada de Arena, Corotú Civil, Kilómetro 32 y Avenida El Estudiante	Chiriquí	484,305.00
Proyecto carretera San Valentín y en tres Corregimientos	Chiriquí	328,400.00
C.P.A.-Juán Díaz, Entradero Chorrerito-La Estancia, Cabaña-Quina-Llano Grande-La Coca	Coclé	510,000.00
Río Hato-Los Pollos, C.P.A.-Guías de Occidente, C.P.A.-Guías de Oriente, Antón-Los Azules	Coclé	690,000.00
Calles de Río Hato Sur, La Compañía, La Meza-La Pintada La Compañía- La Cabaña-Potosí, Calle Balneario-La Moza	Coclé	195,000.00
Construcción Puentes Colgantes Pueblo Nuevo y Punta Peña	Bocas del Toro	253,000.00
Construcción de Muro de Rambala, Camino de Punta Peña-Punta Robalo, Asfaltar Calles de Chiriquí Grande y Rambala, Puente Vehicular Chiriquí Grande	Bocas del Toro	191,000.00
Reparación de Puentes Mamuny Nº1 y Bisira, Acera de Canquintú, vereda y dos puentes en Cusapin-Guacamyo, Muro de Punta Robalo, Vereda Miramar, Puente Tobobe y Muro Ballena	Bocas del Toro	125,500.00
TOTAL:		<u>4,577,205.00</u>

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias

JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE N° 249 (De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para el MEJORAMIENTO VIAL URBANO, GRUPO No.15, Corregimiento de TOCUMEN, Provincia de PANAMA, por un monto de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/.312,554.00).

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION Nº 250**

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa AGROQUIM, S.A., para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Ochocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta Balboas con 00/100 (B/.892,370.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa AGROQUIM, S.A., para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Ochocientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta Balboas con 00/100 (B/.892,370.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.
CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION Nº 251**

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa PANAMCO, S.A., para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta Balboas con 00/100 (B/.245,080.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa PANAMCO, S.A., para el suministro de

Insumos Agrícolas, por valor de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta Balboas con 00/100 (B/.245,080.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 252

(De 26 de mayo de 1993)

Por el cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la UNIVERSIDAD DE PANAMA con la empresa "CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 19 de marzo de 1993, se celebró en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, la Licitación Pública Nº 1-93 para la Construcción del "Nuevo Edificio para la Facultad de Educación", ubicado en el Campus Central de la Universidad de Panamá;

Que la empresa "CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A." presentó la oferta más ventajosa económicamente, que consistió en la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,887.450.00), motivo por el cual se le adjudicó provisionalmente la referida Licitación Pública;

Que de conformidad con el Parágrafo del Artículo 1º del Decreto Ejecutivo Nº 50 de 20 de abril de 1992, modificatorio del Artículo 27 del Decreto Ejecutivo Nº 33 de 3 de mayo de 1993, habida cuenta que la precitada Licitación Pública excedía la suma de Quinientos Mil Balboas (B/.500.000.00), se conformó la Comisión Evaluadora Especial, la cual luego de un estudio y análisis decidió recomendar la adjudicación definitiva de dicha Licitación Pública a la empresa "CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A.", por ser la más ventajosa económicamente;

Que el Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá, mediante Resolución Nº 9-93 de 6 de abril de 1993 decidió adjudicar definitivamente la Licitación Pública Nº 1-93 a la empresa "CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Universidad de Panamá con la empresa "CONSTRUC-TORA DISCONSA, S.A." para la construcción del "Nuevo Edificio de la Facultad de Educación", por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.1,887.450.00).

ARTICULO SEGUNDO: El monto total del referido Contrato será cargado a la partida Nº 190.1.19.01.08.512 del Presupuesto de Inversiones de la Universidad de Panamá para la vigencia fiscal de 1993.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación
y Política Económica

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 253

(De 26 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la UNIVERSIDAD DE PANAMA con la empresa GOPAMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete Nº 66 de 21 de agosto de 1992 y la Resolución de la Comisión de Presupuesto Nº 38 de 26 de noviembre de 1992, respectivamente, se obtuvo la viabilidad para hacer uso de los fondos de la partida correspondiente del Presupuesto de Inversiones de la Universidad de Panamá para 1993, para la construcción del nuevo edi-

ficio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, II Etapa, por una suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ BALBOAS (B/.390.510.00)

Que el día 24 de marzo de 1993 se efectuó la Licitación Pública Nº 2-93 para la construcción del "Nuevo Edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, II Etapa", con la participación de tres (3) empresas constructoras;

Que la Empresa GOPAMO, S.A. presentó la propuesta más baja, que consistió en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.355,677.33), razón por la cual se adjudicó provisionalmente la Licitación Pública arriba mencionada;

Que dicha Licitación Pública pasó a ser evaluada por la Comisión Especial de que trata el Decreto Ejecutivo Nº 50 de 20 de abril de 1992. Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1993, luego de un estudio y análisis de todas las propuestas acordó recomendar la adjudicación definitiva de dicha Licitación Pública a la Empresa GOPAMO, S.A., por ser la más ventajosa;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la Universidad de Panamá y la Empresa GOPAMO, S.A., debidamente autorizado por el Consejo Administrativo en su Reunión Nº 1093 del 6 de abril de 1993 y en el cual se compromete a llevar a cabo, por su cuenta, todo el trabajo relacionado con la construcción del "NUEVO EDIFICIO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, II ETAPA", de acuerdo con los planos y especificaciones para la obra mencionada, confeccionados por el Centro de Planos e Inspecciones de esta Casa de Estudios, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 33/100 (B/.355, 677.33).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo Primero de la Ley Nº 3 de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 9

(De 20 de enero de 1993)

"Por el cual se adopta un Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo".

C O N S I D E R A N D O :

Que el gobierno nacional necesita desarrollar una acción concreta para dar respuesta a los sectores más necesitados del país y atención a una situación que es motivo de preocupación para todos.

Que el gobierno nacional es consciente del desempleo existente y de la necesidad de capacitar a corto plazo a un sector prioritario de la población.

Que gran parte de la pobreza en Panamá es consecuencia de la falta de formación básica y destreza que preparen al individuo para hacer frente a los problemas familiares y laborales cotidianos.

Que se hace necesario crear un Programa de Becas para Capacitación al Trabajo, que al mismo tiempo que capacita, ofrezca una fuente de ingreso a los beneficiarios del mismo.

D E C R E T A :

Artículo 1º: Crear un Programa de Becas de Capacitación para el Trabajo (en adelante El Programa) con el fin de capacitar en forma teórica y práctica a personas que formen parte de un núcleo familiar de por lo menos tres miembros de los cuales ninguno genere ingresos, en actividades y oficios que les permitan mayor acceso al campo laboral u obtener ingresos por cuenta propia. (autogestión).

Artículo 2º: Designar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU) como responsable, sujeto a las funciones del Comité Ejecutivo a que se refiere el artículo 6º de la administración y coordinación de El Programa y el manejo de un fondo de Treinta y Siete Millones de Balboas (B/.37.000.000) como aporte del Gobierno, según partida presupuestaria asignada por el Decreto de Gabinete N°1 del 2 de enero de 1993 para el pago de becas y los costos administrativos, operativos e insumos para la capacitación.

Las becas serán por la suma de Doscientos Balboas mensuales (B/.200.00) en las áreas urbanas de Panamá, San Miguelito, Chorrera y Colón y de Ciento Setenta y Cinco Balboas mensuales (B/.175.00) en el resto de la República.

Los servidores públicos que se acojan al Programa de Retiro Voluntario, no podrán ser beneficiarios de estas becas.

Artículo 3º: El Programa se realizará en todo el territorio nacional durante un período inicial mínimo de un año prorrogable, sujeto a que las partidas necesarias se incluyan en los futuros presupuestos. La capacitación se realizará en períodos mínimos de seis meses y máximos de doce meses, según los requerimientos de cada oficio y de la capacitación complementaria.

Artículo 4º: El Programa, además de formar a los becarios en oficios prioritarios para la economía del país, debe dedicar significativo número de horas en las siguientes materias:

a. Desarrollo Humano y Organización de la Comunidad:

Educación Cívica, Ética Profesional, Relaciones Humanas, Aprovechamiento del Tiempo, Presupuesto Familiar, Salud y Nutrición, Combate y Prevención de Drogadicción, Planificación Familiar, Deberes y Derechos Laborales, Aprovechamiento de Recursos Comunitarios, Acceso a los Servicios de la Comunidad.

b. Administración de Pequeños Negocios, Microempresas o Autogestión:

Planificación del Negocio, Organización y Administración, Contabilidad Básica, Producción, Productividad, Comercialización, Cooperativismo.

c. Otras:

Que se consideren importantes para la formación del individuo como ente social y productivo.

Las materias contempladas en el ordinal "a" son de obligatoria enseñanza en todos los cursos de capacitación.

Artículo 5º: La ejecución de la actividad de capacitación o adiestramiento estarán a cargo de instituciones públicas y privadas interesadas en desarrollar esta labor, las que serán precalificadas y autorizadas por el Comité Ejecutivo para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

Artículo 6º: Se constituye un Comité Ejecutivo durante la vigencia del Programa de Becas para Capacitación al Trabajo. El mismo será presidido por el Vicepresidente de la República y estará integrado por los Ministros de la Presidencia, Educación, Trabajo y Bienestar Social y el Director del IFARHU quien fungirá como Secretario Técnico. El Contralor, o su representante asistirá con derecho a voz. Los miembros principales de este Comité designarán a sus suplentes.

Artículo 7º: El Comité Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

a. Precalificar a las instituciones ejecutoras de proyectos de capacitación.

- b. Aprobar o rechazar los distintos proyectos que sean presentados al IFARHU como parte de El Programa.
- c. Aprobar la reglamentación que para los efectos de El Programa elabore el IFARHU.
- d. Autorizar al IFARHU la emisión de resoluciones mediante la cual se aprueban los proyectos.
- e. Elaborar y aprobar su reglamento interno.
- f. Cualesquiera otra función que se le asigne en relación con este Programa.

Artículo 8º: Las distintas instituciones públicas apoyarán al IFARHU en campos específicos cuando este solicite su cooperación. También podrá solicitar cooperación de organizaciones privadas especializadas en la temática.

Artículo 9º: Corresponde al IFARHU, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Administrar El Programa y sus respectivos fondos de acuerdo a la correspondiente partida presupuestaria.
- b. Expedir el reglamento que desarrolle este Decreto Ejecutivo.
- c. Coordinar El Programa con las instituciones y organizaciones involucradas en la ejecución del mismo.
- d. Definir y dar a conocer los criterios y parámetros para la elaboración y evaluación de proyectos y programas específicos.
- e. Otorgar las becas incluidas en cada uno de los proyectos presentados al IFARHU, debidamente aprobados por el Comité Ejecutivo. Estas becas se concederán mediante Resolución emitida por el IFARHU y firmada por el Director General, el Director Ejecutivo de Crédito y Asistencia Educativa del IFARHU y el Auditor de la Contraloría General de la República asignado al IFARHU.
- f. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a cada uno de los proyectos.
- g. Recibir y procesar estadísticas sobre El Programa y sus becarios.
- h. Divulgar El Programa, sus metas y resultados.
- i. Suspender el Proyecto cuando se incumpla con los requerimientos de El Programa.
- j. Cancelar la beca a los beneficiarios cuando incumplan con los requerimientos de la misma tales como: inasistencia, adulteración de información, bajo rendimiento, indisciplina.
- k. Hacer los pagos a las instituciones ejecutoras y a los becarios.
- l. Ejecutar los controles necesarios que garanticen el buen funcionamiento de El Programa.

Artículo 10º: Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación

ES COPIA AUTENTICA
Omayra McKinnon

Secretaría General del Ministerio de Educación
Panamá, 28 de mayo de 1993

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO Nº 43
(De 19 de mayo de 1993)

"Por el cual se establece la clasificación de Ganado Bovino para sacrificio, de Mataderos, medios de Transporte y lugares de expendio de carne y de la carne de res para venta al consumidor."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que desde noviembre de 1991, tanto la venta del ganado en pie, como la carne en canal y la carne al consumidor, se encuentran a libre oferta y demanda.

Que la experiencia recogida durante la vigencia del sistema de libre oferta y demanda demuestra la necesidad de establecer la clasificación del ganado bovino y de la carne según calidades, para beneficio de los productores y de los consumidores.

Que la calidad final de la carne al consumidor no sólo depende de la calidad del ganado, sino también de las características técnicas y sanitarias de los mataderos, medios de transporte y lugares de expendio de la carne al consumidor.

DECRETA:

Artículo 1º: Establecer la Clasificación del Ganado Bovino para sacrificio; de los Mataderos; de los Medios de Transporte; de los lugares de Expendio de Carne; y, de la carne de Res para venta al consumidor, la que regirá en todo el territorio nacional a partir del 1º de julio de 1993.

Artículo 2º: El Ganado Bovino para sacrificio, tanto macho como hembra, se clasificará en las categorías siguientes:

- a) Ganado Especial: Aquel que llegue a condiciones de mercado sin haber cambiado su primer par de dientes ("Diente de Leche"), si es ganado de razas cebuinas (*Bos indicus*) o habiendo cambiado sólo el primer par de dientes, si es de razas europeas (*Bos taurus*) o cruzado con razas europeas.

- b) Ganado de Primera: Aquel que llegue en condiciones de mercado habiendo cambiado hasta el tercer par de dientes, si es de razas cebuinas o hasta cuatro pares de dientes si es de razas europeas o cruzado con razas europeas.
- c) Ganado de segunda: Aquel ganado considerado "de descarte", es decir vacas y toros viejos o ganado de ceba que no califique en las categorías anteriores.

ARTICULO 3º: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario podrá establecer categorías adicionales para terneros lactantes o para ganado criado o cebado con tecnologías o alimentación especial. Estos animales sólo podrán ser sacrificados en Mataderos de Primera y vendidos en lugares de Expendio de Primera.

ARTICULO 4º: El Ganado será clasificado individualmente, según lo establece el artículo primero del presente Decreto, por los veterinarios del Ministerio de Salud o por los del Ministerio de Desarrollo Agropecuario que presten servicios al Ministerio de Salud, en virtud del Convenio suscrito entre ambos Ministerios, que estén asignados a la inspección de los Mataderos.

Inspección Veterinaria del Ministerio de Salud le estampará un Sello a la carne que salga de los mataderos, ya sea en canal, en cuartos o en cortes, indicando la categoría del ganado del que proviene. Además de la leyenda del sello, la categoría también se indicará por el color de la tinta. El Ministerio de Salud establecerá el color de la tinta que corresponde a cada categoría, y establecerá un reglamento interno para uniformar la actuación de los veterinarios a nivel nacional.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Salud clasificará los Mataderos en dos categorías:

- a) De Primera: Aquellos que cuenten con sistemas de refrigeración y otras instalaciones especiales.
- b) De segunda: Aquellos que sean aceptables desde el punto de vista sanitario pero que no cuenten con sistemas de refrigeración y otras facilidades especiales para el procesamiento del ganado y de la carne.

ARTICULO 6º: El Ministerio de Salud establecerá los requisitos que deben reunir los medios de transporte de carne en canal, en cuartos y en cortes; y los requeridos por los sitios de expendio para que los mismos sean considerados como de primera o de segunda.

ARTICULO 7º: El Ministerio de Salud, en coordinación con la Oficina de Regulación de Precios, clasificará los lugares de expendio de carne al por menor, según las instalaciones con que cuenten en dos categorías, a saber:

- a) De Primera: Con equipos apropiados: A) De refrigeración; B) Para el procesamiento; y, C) Para el expendio de carne.
- b) De Segunda: Sin equipos de refrigeración o sin capacidad adecuada para conservar o procesar la carne en condiciones óptimas.

ARTICULO 8º: La carne de res para la venta al consumidor será clasificada en las categorías siguientes:

- a) Especial: Provenientes de Ganado Especial, que haya sido sacrificado en Mataderos de Primera, transportada en medios de Primera, y sólo podrá ser vendida, como tal, en lugares de Expendio de Primera.
- b) De Primera: Proveniente de ganado de Primera, que haya sido sacrificado en Mataderos de Primera, transportada en medios de Primera y sólo podrá ser vendida, como tal, en lugares de Expendio de Primera.
- c) De Segunda: Proveniente de ganado de segunda, que haya sido sacrificado en Mataderos de Primera o de Segunda y podrá ser vendida como tal, en lugares de Expendio de Primera o de Segunda, independientemente si el medio de transporte utilizado haya sido de Primera o de segunda.

Parágrafo: La carne "Especial" y la de "Primera" podrá ser vendida como tal en lugares de expendio de segunda que cuenten con refrigeración si es empacada al vacío en un matadero de primera.

ARTICULO 9º: La carne de ganado especial o de ganado de primera que haya sido sacrificado en mataderos de segunda, o que se venda o distribuya en lugares de expendio de segunda, o se transporte en medios que no sean clasificados como de primera, sólo podrá venderse como carne de segunda.

ARTICULO 10º: El Ministerio de Salud, el Ministerio de Comercio e Industrias y la Oficina de Regulación de Precios inspeccionarán los medios de transporte y de expendio de carne de res para asegurar que la misma sea vendida al consumidor según la categoría que le corresponda de acuerdo con el ganado del que provenga, del matadero donde fue sacrificada la res; el medio de transporte utilizado y el lugar de expendio.

ARTICULO 11º: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para reglamentar y actualizar la clasificación del ganado en pie en la medida que la evolución de la ganadería y del mercado lo requieran. El Ministerio podrá crear nuevas categorías, eliminar las existentes o variar los requisitos necesarios para que el ganado sea clasificado dentro de una categoría específica.

ARTICULO 12º: Facúltase al Ministerio de Salud para reglamentar y actualizar la clasificación de los mataderos, medios de transporte y sitios de expendio en la medida que la evolución del mercado, la salud y la tecnología lo requieran. El Ministerio podrá crear nuevas categorías, eliminar las existentes o variar los requisitos

necesarios en la clasificación de los mataderos, de los medios de transporte y de los sitios de expendio.

ARTICULO 13º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

CESAR PEREIRA BURGOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Oficina Administrativa Metropolitana
SE CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE DICE

CESAR PEREIRA BURGOS
Es auténtica
Dirección Oficina Administrativa Metropolitana

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 14

(De 26 de mayo de 1993)

"Por el cual se crea el Departamento de la Mujer, en la Dirección General de Bienestar Social del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social".
El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que la Organización de las Naciones Unidas ha promovido múltiples estudios e investigaciones sobre la condición Jurídica y social de la Mujer, que confirman la necesidad de establecer unidades administrativas que atiendan la situación de la Mujer y su participación en la sociedad.

Que nuestro país ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, mediante Ley Nº 4 de 1981.

Que esta convención, recomienda a los países suscritos, realizar acciones encaminadas a atender las diversas situaciones que afectan a la mujer en el plano económico, laboral, social y jurídico, y que obstaculizan la participación de este significativo e importante recurso humano en los planos y programas de desarrollo del país.

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete Nº 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, establece que la Institución se integra por los Organos superiores de Dirección, los Organismos Consultivos y de Coordinación, los Organismos de Asesoría y de Servicios Administrativos, así como los Técnicos de Ejecución que determina esta Ley o los que se establezcan posteriormente mediante disposiciones legales.

Que el Artículo 40, numeral g del Decreto 249 de 1970, establece como función de la Dirección General de Bienestar Social propender el mejoramiento del nivel social, cultural y político de la Mujer.

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO : Créase dentro de la Estructura Organizativa del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, el Departamento de la Mujer, en la Dirección General de Bienestar Social.

ARTICULO SEGUNDO : El Departamento de la Mujer, contará con las Secciones que le permitirán desarrollar los objetivos y responsabilidades generales que a continuación se señalan:

1. Promover la incorporación de la Mujer al desarrollo económico y social del país, mediante la orientación y participación en la vida nacional.
2. Desarrollar programas de asistencia social y legal para mejorar la promoción y capacitación de la Mujer, en aspectos económicos, sociales y culturales.
3. Establecer comunicación y coordinar actividades con instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales e internacionales que permitan intercambiar experiencias e información sobre la Mujer.
4. Ofrecer servicios de atención y asesoría en materia social y legal a la Mujer.
5. Realizar y coordinar estudios e investigaciones sobre la problemática de la Mujer en Panamá.
6. Divulgar y orientar a la comunidad en aspectos relativos a la condición social-económica de la Mujer.

ARTICULO TERCERO : Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

Secretaría General del
Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
Certifico que el documento anterior,

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

Es fiel copia de su original, 27 de mayo de 1993
Licdo. Raúl Adames Franceschi
Secretario General

ZONA LIBRE DE COLON
RESOLUCION Nº 06-93
(De 30 de marzo de 1993)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLON EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que un estudio realizado por la Dirección de Planificación demuestra que no existe uniformidad respecto a los cánones de arrendamiento pagados por los arrendatarios de los locales comerciales ubicados en la Avenida Del Frente y de propiedad de esta Institución.
- Que de acuerdo al artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951 (Reglamento Interno de la Zona Libre de Colón) le corresponde a la Junta Directiva de esta Institución la fijación de cánones de arrendamiento.
- Que en aras de mantener un orden y por principios de justicia y equidad se hace necesario uniformar las tarifas de arrendamiento a cobrar respecto a los locales de la Avenida Del Frente.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Fijar como canon de arrendamiento a pagar en los locales de propiedad de la Zona Libre de Colón, ubicados en la Avenida Del Frente la suma de B/.1.65 por metro cuadrado.

Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

RECURSOS: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y/o el de apelación si se interpone dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la notificación personal o de la desfijación del edicto cuando hubiere lugar a ello.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 18 del Decreto No. 665 de 2 de octubre de 1951, Capítulo I, del Título II de la Ley 135 de 1943 reformado por la Ley 33 de 1946.

Dado en la ciudad de Colón, a los 30 días del mes de marzo de 1993.

Dada en la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993).

LICDO. ROBERTO ALFARO
Presidente

JAIME FORD L
Secretario

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público, que mediante Escritura pública número 1,523, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he comprado al señor José Von Chong Chen, con cédula de identidad personal PE-9-616, su establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MANILA**, ubicado en Calle 2a. Carrasquilla, Corregimiento de San Francisco y estaba amparado con la Licencia Tipo B # 24295, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias.

Fdo. Fui Chong NG
Céd. N-13-25
L-268.336.09
Tercera publicación

AVISO
Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que: El negocio denominado **"RESTAURANTE A GUSTO"**, de Propiedad de **TIN QUEN CHONG YAU**, con cédula de identidad personal Nº PE-8-723, ha sido traspasado al Sr. **ALFREDO CHUNG CHONG**, con cédula #8-243-774, mediante Escritura Pública #4744, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá.

TIN QUEN
CHONG YAU

Cédula #PE-8-723.
L-268.267.41
Tercera publicación

AVISO
Panamá, 10 de mayo de 1993
Por este medio de la presente se hace de conocimiento público que el negocio denominado **COMISIONES CANDO** propiedad de **LEONICIA E. CANDO DE GONZALEZ**, con RUC # 8-243-525 mediante Escritura pública Nº 6883 del 29 de octubre de 1991, protocolizada en la Notaría Décima del Circuito e inscrita el 21 de julio de 1992 en el Rollo 35991 Imagen 0030 Ficha 261889 cambia su status legal como sociedad anónima según las leyes

vigente en la República de Panamá Código de Comercio Artículo 777.
L-268.371.82
Segunda publicación.

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud
2835

CERTIFICA
Que la sociedad **PG MARKETING CORPORATION**

Se encuentra registrada en la Ficha 212993, Rollo 24489, Imagen 64, desde el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública

ca número 4978 del 12 de mayo de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38766, Imagen 84 de la sección de Micropelículas-Mercantil desde el 20 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 12-54-18.4 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-268.599.22
Única publicación

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA PERSONERIA JURIDICA RESUELTO Nº 330

Panamá, 20 de septiembre de 1991

Mediante apoderado legal, **RICARDO BERMUDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, cédula de identidad personal No. 8-92-560, en su condición de Presidente del "CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO (CENIDEPP)", solicita al Ministerio de Gobierno y

Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, acompaña la siguiente documentación:

- Poder y memorial;
- Acta de Fundación y aprobación de los estatutos;
- Estatutos Aprobados; y
- Lista de los miembros de la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos entre

otros, son los de realizar investigaciones y estudios que permitan elevar el nivel productivo de la empresa privada para el desarrollo socio-económico del país.-

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:
Aprobar el Estatuto del

"CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR PRIVADO Y PUBLICO (CENIDEPP)", y Reconocerle PERSONERIA JURIDICA conforme lo establecido en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.-

Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la consideración previa del Ministerio de Gobierno y Justicia. La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las

indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original Dirección de Asesoría Legal.
Ministerio de Gobierno y Justicia
L-268.618.14
Única publicación

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONCURSO DE PRECIOS Nº 36-93

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día ocho (8) de junio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ubicada en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION: EL POTRERO-EL ESPINO Y PANAMERICANA-SALTOSA, en la Provincia de Coclé. La REHABILITACION, incluye sin limitarse a: limpieza y colocación de tubos de hormigón, conformación de cunetas y calzada, colocación y

compactación de material selecto y capa base, construcción de cabezales de mampostería, excavación no clasificada, limpieza de cauce, imprimación y doble sello asfáltico, etc., y debe terminarse en SESENTA (60) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que

cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse al Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partidas Presupuestarias Nº 0.09.1.9.0.33.05.970 y 0.09.1.9.0.51.13.970 la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de VEINTE BALBOAS (B/ 20.00) en efectivo o Cheque Certificado de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la SOLICITUD, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales del Pliego de Cargos que so-

liciten los interesados, serán suministradas, al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
3a. Convocatoria
CONCURSO DE PRECIOS Nº 36-93

Desde las 10:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día ocho (8) de junio de 1993, se recibirán propuestas en el Salón de Conferencias del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicada en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DE CAMINOS DE PRODUCCION:

C.P.A. - LAJAS BLANCAS, en la Provincia de Darién.

REHABILITACION, incluye sin limitarse a: Material selecto compactado, conformación de clazada, etc., y debe terminarse en SETENTAY CINCO (75) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio

de Hacienda y Tesoro, que se anexa a existe Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse al Código Fiscal, al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto

de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de las Partida Presupuestaria Nº 0.09.1.5.0.04.77.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de

Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de QUINCE BALBOAS (B/.15.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia, a nombre del MI-

NISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa, devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas, al costo, pero éste no será reembolsado.

ALFREDO ARIAS G.
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

Pesé, 31 de marzo de 1993

EDICTO Nº 100

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el señor **GILBERTO BATISTAG**, con cédula de identidad personal Nº 6-704-404, **YADIRA E. GUILLEN DE BATISTA**, con cédula de identidad personal Nº 6-33-161 y el señor **GILBERTO BATISTA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 6-48-1087, ambos panameños residentes en el Corregimiento Cabecera Pesé, han solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda título de compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana del Distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados con once decímetros (246.11 metros cuadrados), comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle El Comercio
SUR: Calle la Industria
ESTE: Herminio Vega
OESTE: Maximino Batista

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que le haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital.

MARIA ELENA BINGHAM
Secretaria
JOSE C. VALDES

Alcalde Municipal de Pesé

Es fiel copia de su original Pesé, 13 de abril de 1993
MARIA ELENA BINGHAM,
Sra.

L-268.427.47

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 17

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor **ARSENIO OERESTES UREÑA GOMEZ**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-41-913.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este despacho que se le adjudique título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE CALLE AMADOR, de la Barriada HERRADURA #2, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, FOLIO 472, TOMO 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, FOLIO 472, TOMO 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con 26.50 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 9535, FOLIO 472, TOMO 297 propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.50 Mts.

OESTE: Calle Amador con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos treinta centímetros cuadrados

(530.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de marzo de mil novecientos noventa y tres.

SR. UBALDO A. BARRIA
MONTERO
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-268.391.76

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 272-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **AGAPITO SANTOS ROSALES**, vecino de RIO GRANDE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-45-934, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-4551 la adjudicación a título on-

rosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 0046.59 M2, ubicada en RIO GRANDE, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Camino de Quebrada Grande a San Lorenzo
SUR: Río Grande
ESTE: Marcelino Rosales
OESTE: Soledad Camarena Rosales
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.
L-428016
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 273-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **MARCEUNO ROSALES**, vecino de RIO GRANDE, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-

52-721, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-6549 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 11 Has.+ 5679.68 M2, ubicada en RIO GRANDE, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son: NORTE: Camino de Río Grande a San Lorenzo
SUR: José María Calles
ESTE: José María Calles y Miguel Calles
OESTE: Agapito Santos Rosales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 12 días del mes de agosto de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO

Secretario Ad-Hoc.
L-428018
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO No. 342-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **HECTOR TONY VALDIVIESO C. Y OTRA** vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-99-1781, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8020 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 26 Has.+3333.53 M2, ubicada en SAN PEDRO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ventura Batista
SUR: Servidumbre a otras lotes y Andrés Avelino Valdivieso

ESTE: Santos Barría y Demesio Barría
OESTE: Alcibíades Valdivieso Cáceres

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 8 días del mes de septiembre de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-428576

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 244-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **CRISTOBAL ALFONSO CASTILLO**, vecino de LLANO DE CATIVAL, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-192-997, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8506 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has + 999.97 M2, ubicada en

MARIATO, Corregimiento LLANO DE CATIVAL, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Cristóbal Alfonso Martínez
SUR: Melanio Escobal
ESTE: Jobita Bermudes
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de mayo de 1993.

TEC. JOSE L. CHAVEZ
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04077

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 248-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ADRIANO DE LEON MARTINEZ** vecino de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 7-26-174, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-8883 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 16 Has.+ 5136.53 M2, ubicada en TORIO, Corregimiento LLANO DE CATIVAL, Distrito de MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Río Torio
SUR: Callejón que conduce a La Playa
ESTE: Camino de Arenas a Malena
OESTE: Callejón a La Playa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de

MONTUJO en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de mayo de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04137

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 263-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **AGUSTIN DUARTE (USUAL AGUSTIN DUARTES C. (LEGAL))**, vecino de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-63-522, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-9045 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+6114.80 M2, ubicada en LOLA, Corregimiento LOLA, Distrito LAS PALMAS de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Encarnación Santos
SUR: Félix Sánchez
ESTE: Hugo Kuruc
OESTE: Camino que conduce a Lola y a Garnadiera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04340

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 256-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **PLINIO ALBERTO TERREROS SUAREZ** vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-66-636, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-9036, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 + 7426.04 M2, ubicada en PALMA REAL, Corregimiento CABECERA, Distrito LA MESA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Lucrecio García, Alberto Barría, Constantino Castillo y Callejón
SUR: Juan Morales, Jacinto Mendoza y Casimiro García
ESTE: Ignacio Rodríguez
OESTE: Lucrecio García y Juan Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LA MESA, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de mayo de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04341

Unica publicación

Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04226

Unica publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 264-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Hace saber:

Que **ANTOLIN POLANCO SANTOS**, vecino de LOLA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula No. 9-96-564, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud 9-9046 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has.+ 3704.21 M2, ubicada en LOLA, Corregimiento LOLA, Distrito LAS PALMAS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Félix Sánchez
SUR: Área Pública (caseta), Camino que conduce a Lola
ESTE: Hugo Kuruc
OESTE: Camino que conduce a Lola y a Garnadiera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, en la Corregiduría de _____, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 27 días del mes de mayo de 1993.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-04341

Unica publicación